

HOJA RESUMEN DEL CRÉDITO PIGNORATICIO

N° CRÉDITO	:		TEA COMPENSATORIA (Fija)	:	%
DEUDOR	:		TEA MORATORIA	:	%
PRODUCTO SBS	:	CONSUMO	TCEA (1)	:	%
PRODUCTO	:	PIGNORATICIO	SEGURO DESGRAVAMEN (2)	:	0.00
TIPO DE CRÉDITO	:	NUEVO	ITF	:	0.005 %
MONTO DESEMBOLSADO	:		COMISIÓN (3)	:	
MONEDA	:	SOLES	OBSERVACIONES:		
N° CUOTAS	:	1	(1).- Tasa de Costo Efectivo Anual.		
FRECUENCIA DE PAGO	:	MENSUAL(ES)	(2).- Pago mensual aplicable sobre los saldos de capital.		
TOTAL INTERESES	:	00.00	(3).- Comisión por custodia de joyas según tarifario:		
PERIODO DE GRACIA	:	0 día(s).	0.50% del valor de Tasación (mínimo S/5.00 soles).		
N° POLIZA	:				
CIA SEGUROS	:	MAPFRE PERÚ			

1. La Tasa Efectiva Anual (TEA) es fija y se calcula en base un año de trescientos sesenta (360) días calendarios.
2. La tasa de interés moratoria anual es del 100.00%, difundida en nuestro tarifario vigente. A partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la obligación se cobrarán la tasa de interés compensatorio más los intereses moratorios por cada día de atraso.
3. Para solicitar crédito pignoraticio, EL DEUDOR debe contar con calificación hasta 100% CPP en las centrales de riesgo.
4. El monto mínimo del préstamo es el equivalente a dos (2) gramos de oro neto.
5. Las renovaciones pueden ser cada treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días calendario, manteniéndose vigente la garantía. Este plazo debe ser expresamente establecido por EL DEUDOR al momento del desembolso del crédito. El cliente puede solicitar la modificación del plazo al momento que efectué un pago, siempre y cuando este pago sea igual o mayor al monto de los intereses compensatorios transcurridos hasta la fecha en que efectúa el pago.
6. EL DEUDOR podrá efectuar cancelaciones anticipadas de sus obligaciones. En estos casos los intereses que se cobren serán los correspondientes a los días calendarios transcurridos.
7. El pago de intereses y amortización de capital, puede ser mensual sin necesidad de ingresar a condición de vencido; el plazo máximo para el pago de intereses y amortización de capital, no excederá de setecientos veinte (720) días calendario, contados a partir de la fecha del desembolso. Al término de los setecientos veinte (720) días calendario, EL DEUDOR deberá cancelar la totalidad del crédito (incluye: capital, intereses compensatorios y/ o moratorios, comisiones y gastos según nuestro tarifario vigente).
8. Todo pago, así como el desembolso de crédito estarán gravados con el impuesto a las transacciones financieras (ITF) excepto en el caso de cuentas exoneradas u operaciones inafectas de acuerdo a Ley.
9. Una vez cancelado el crédito en su totalidad, por medidas de seguridad, LAS JOYAS serán entregadas a EL DEUDOR, al día hábil siguiente de su cancelación, debiendo identificarse para tal efecto con su respectivo DNI o Carnet de Extranjería vigente y presentación del Anexo del Contrato de Préstamo. En caso de pérdida, extravío, o deterioro de este EL DEUDOR deberá solicitar duplicado -en nuestras ventanillas-, cancelando el importe estipulado en nuestro tarifario vigente.
10. EL DEUDOR que haya cancelado sus préstamos, pero que por algún motivo no haya retirado LAS JOYAS, transcurridos dieciséis (16) días calendario, pagarán adicionalmente una comisión por custodia según tarifario vigente.
11. Los mecanismos de comunicación de las condiciones pactadas (tasa de interés, comisiones, gastos) y sus modificaciones o variaciones que de acuerdo a su política adopte LA CAJA serán comunicados a través de los siguientes medios de comunicación directa: correos electrónicos, o comunicaciones escritas al domicilio del DEUDOR, o estados de cuenta o las comunicaciones telefónicas al DEUDOR, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días, así como también cuando se trate de modificaciones de las cláusulas contractuales pudiendo EL DEUDOR en caso no estar conforme dar por concluida la relación contractual con LA CAJA. Además se indicará la fecha, a partir de la cual, regirán o entrarán en vigencia dichas modificaciones.

LA CAJA podrá realizar la difusión de lo precisado anteriormente a través de mecanismos de difusión permitidos por el Reglamento de Transparencia tales como: página web (www.cajapaita.pe), tarifarios, files informativos en cada agencia u oficinas de atención al público y otros que precise la norma.

12. Ante el incumplimiento de pago, según las condiciones pactadas, EL DEUDOR, será reportado en las Centrales de Riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS y a aquellas constituidas de acuerdo a Ley, con las que LA CAJA haya suscrito convenio o contrato para dicho objeto.
13. Ante el incumplimiento de la obligación, LA CAJA podrá realizar el proceso de adjudicación de joyas, a través del pacto comisorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53° de la Ley de Garantía Mobiliaria, Ley N° 28677.

Declaro bajo juramento, haber recibido y comprendido todas las condiciones indicadas en el Contrato de Préstamo y la presente Hoja Resumen y que se han absuelto previamente todas las dudas con respecto a éstos, procediendo a su lectura y firma en señal de conformidad.

Paita, Martes, 18 de Julio de 2017

DEUDOR
NOMBRE:
DNI:
DIRECCIÓN:

LA CAJA
RUC: 20102361939